

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 1479 DE 2017

(septiembre 4)

por el cual se suprime la planta de personal de carácter temporal y se modifica la planta de personal de carácter permanente del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “Cecilia de la Fuente de Lleras” y se dictan otras disposiciones.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto número 3265 de 2002 se estableció la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “Cecilia de la Fuente de Lleras”, y modificada mediante Decretos números 1020 de 2003, 1359 de 2006, 1853 de 2007, 423 de 2008, 4482 de 2009, 118 de 2010, 988 de 2012 y 1928 de 2013;

Que mediante Decreto número 2138 de 2016 se creó la planta temporal en el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar dentro del periodo comprendido entre el 2 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2017, con cargo a los siguientes proyectos de inversión: “Asistencia al modelo de intervención social del ICBF a nivel nacional” con código BPIN 2015011000182, Protección - Acciones para preservar y restituir el ejercicio integral de los derechos de la niñez y la familia con código BPIN 1004000480000 y Asistencia a la Primera Infancia a Nivel Nacional con código BPIN 1004001210000;

Que mediante la Ley 1837 de 2017 “por la cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal” se contraccréditaron los rubros de inversión del ICBF mediante los cuales se financian los proyectos de inversión “Asistencia al modelo de intervención social del ICBF a nivel nacional” con código BPIN 2015011000182, Protección - Acciones para preservar y restituir el ejercicio integral de los derechos de la niñez y la familia con código BPIN 1004000480000 y Asistencia a la Primera Infancia a Nivel Nacional con código BPIN 1004001210000, los cuales sustentan presupuestalmente la planta temporal creada mediante Decreto 2138 de 2016;

Que con fundamento en el contracrédito antes citado, en la Ley 1837 de 2017 se acreditó el rubro de funcionamiento del ICBF; recursos que fueron asignados al rubro de gastos de personal, conforme se establece en el Decreto número 1238 de 2017, con el propósito de ampliar con carácter permanente la planta de personal del Instituto;

Que, en consecuencia de lo anterior, se encuentra necesario suprimir los empleos de carácter temporal creados mediante Decreto número 2138 de 2016, y ampliar la planta de personal de carácter permanente del Instituto;

Que el Consejo Directivo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en sesión del 21 de febrero de 2017 decidió someter a la aprobación del Gobierno Nacional la modificación de la planta de personal del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “Cecilia de la Fuente de Lleras”;

Que el ICBF presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública, el correspondiente estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004 modificado por el artículo 228 del Decreto-ley 019 de 2012, y los artículos 2.2.12.1 a 2.2.12.3 del Decreto número 1083 de 2015, para efectos de modificar la planta de personal, obteniendo concepto técnico favorable;

Que, la Dirección General de Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, otorgó viabilidad presupuestal para la modificación de la planta de personal del ICBF;

Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Suprimir los empleos de carácter temporal creados mediante Decreto número 2138 de 2016, los cuales se encuentran distribuidos así:

A. Fuente de Financiación: Asistencia a la Primera Infancia a Nivel Nacional

NÚMERO DE CARGOS	DENOMINACIÓN CARGO	Código	Grado
115	Ciento quince	Profesional Universitario	2044 7

B. Fuente de Financiación: Protección - Acciones para preservar y restituir el ejercicio integral de los derechos de la niñez y la familia

NÚMERO DE CARGOS	DENOMINACIÓN CARGO	Código	Grado
42	Cuarenta y dos	Profesional Universitario	2044 8
2.565	Dos mil quinientos sesenta y cinco	Profesional Universitario	2044 7
373	Trescientos setenta y tres	Profesional Universitario	2044 1
328	Trescientos veintiocho	Defensor de Familia	2125 17
48	Cuarenta y ocho	Técnico Administrativo	3124 11

C. Fuente de Financiación: Asistencia al Modelo de Intervención Social del ICBF a Nivel Nacional

NÚMERO DE CARGOS	DENOMINACIÓN CARGO	Código	Grado
4	Cuatro	Profesional Especializado	2028 24
12	Doce	Profesional Especializado	2028 15
6	Seis	Profesional Especializado	2028 14
7	Siete	Profesional Especializado	2028 13
10	Diez	Profesional Universitario	2044 11
13	Trece	Profesional Universitario	2044 9
7	Siete	Profesional Universitario	2044 8
121	Ciento veintiuno	Profesional Universitario	2044 7
4	Cuatro	Técnico Administrativo	3124 18
1	Uno	Técnico Administrativo	3124 16
18	Dieciocho	Técnico Administrativo	3124 15
33	Treinta y tres	Técnico Administrativo	3124 10
30	Treinta	Auxiliar Administrativo	4044 13

Artículo 2°. Crear los siguientes empleos en la planta de personal de carácter permanente del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “Cecilia de la Fuente de Lleras”.

PLANTA GLOBAL

NÚMERO DE CARGOS	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	Código	Grado
4	Cuatro	Profesional Especializado	2028 24
12	Doce	Profesional Especializado	2028 15
6	Seis	Profesional Especializado	2028 14
7	Siete	Profesional Especializado	2028 13
10	Diez	Profesional Universitario	2044 11
13	Trece	Profesional Universitario	2044 09
49	Cuarenta y nueve	Profesional Universitario	2044 08
2.801	Dos mil ochocientos uno	Profesional Universitario	2044 07
373	Trescientos setenta y tres	Profesional Universitario	2044 1
328	Trescientos veintiocho	Defensor de Familia	2125 17
4	Cuatro	Técnico Administrativo	3124 18
1	Uno	Técnico Administrativo	3124 16
18	Dieciocho	Técnico Administrativo	3124 15
48	Cuarenta y ocho	Técnico Administrativo	3124 11
33	Treinta y tres	Técnico Administrativo	3124 10
30	Treinta	Auxiliar Administrativo	4044 13

Artículo 3°. Las funciones propias del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar “Cecilia de la Fuente de Lleras” serán cumplidas por la planta de personal que se establece a continuación:

DESPACHO DEL DIRECTOR

NÚMERO DE CARGOS	DENOMINACIÓN CARGO	Código	Grado
1	Uno	Director General	015 25
4	Cuatro	Asesor	1020 18
9	Nueve	Asesor	1020 16
2	Dos	Profesional Especializado	2028 24
3	Tres	Profesional Especializado	2028 19
2	Dos	Secretario Ejecutivo	4210 24
1	Uno	Conductor Mecánico	4103 17

PLANTA GLOBAL

NÚMERO DE CARGOS	DENOMINACIÓN CARGO	Código	Grado
1	Uno	Subdirector General	040 24
1	Uno	Secretario General	037 24
5	Cinco	Director Regional	0042 19
23	Veintitrés	Director Regional	0042 18
5	Cinco	Director Regional	0042 9
5	Cinco	Jefe de Oficina	0137 22
8	Ocho	Director Técnico	0100 23
6	Seis	Director Técnico	0100 22
16	Dieciséis	Subdirector Técnico	0150 21
2	Dos	Jefe Oficina Asesora	1045 16
1	Uno	Asesor	1020 16
1	Uno	Asesor	1020 15
25	Veinticinco	Profesional Especializado	2028 24
28	Veintiocho	Profesional Especializado	2028 21
76	Setenta y seis	Profesional Especializado	2028 19
591	Quinientos noventa y uno	Profesional Especializado	2028 17
1.417	Mil cuatrocientos diecisiete	Defensor de Familia	2125 17
51	Cinuenta y uno	Profesional Especializado	2028 16
94	Noventa y cuatro	Profesional Especializado	2028 15
6	Seis	Profesional Especializado	2028 14
138	Ciento treinta y ocho	Profesional Especializado	2028 13
208	Doscientos ocho	Profesional Universitario	2044 11

NÚMERO DE CARGOS	DENOMINACIÓN CARGO	Código	Grado	
377	Trescientos setenta y siete	Profesional Universitario	2044	9
628	Seiscientos veintiocho	Profesional Universitario	2044	8
3.028	Tres mil veintiocho	Profesional Universitario	2044	7
373	Trescientos setenta y tres	Profesional Universitario	2044	1
51	Cincuenta y uno	Técnico Administrativo	3124	18
41	Cuarenta y uno	Técnico Administrativo	3124	17
19	Diecinueve	Técnico Administrativo	3124	16
82	Ochenta y dos	Técnico Administrativo	3124	15
13	Trece	Técnico Administrativo	3124	14
98	Noventa y ocho	Técnico Administrativo	3124	13
145	Ciento cuarenta y cinco	Técnico Administrativo	3124	12
286	Doscientos ochenta y seis	Técnico Administrativo	3124	11
95	Noventa y cinco	Técnico Administrativo	3124	10
130	Ciento treinta	Secretario	4178	14
31	Treinta y uno	Secretario	4178	12
6	Seis	Secretario Ejecutivo	4210	24
6	Seis	Secretario Ejecutivo	4210	22
2	Dos	Secretario Ejecutivo	4210	20
42	Cuarenta y dos	Secretario Ejecutivo	4210	19
3	Tres	Secretario Ejecutivo	4210	17
91	Noventa y uno	Secretario Ejecutivo	4210	16
2	Dos	Auxiliar Administrativo	4044	23
2	Dos	Auxiliar Administrativo	4044	22
4	Cuatro	Auxiliar Administrativo	4044	18
54	Cincuenta y cuatro	Auxiliar Administrativo	4044	17
19	Diecinueve	Auxiliar Administrativo	4044	16
83	Ochenta y tres	Auxiliar Administrativo	4044	15
57	Cincuenta y siete	Auxiliar Administrativo	4044	14
88	Ochenta y ocho	Auxiliar Administrativo	4044	13
189	Ciento ochenta y nueve	Auxiliar Administrativo	4044	11
31	Treinta y uno	Auxiliar Administrativo	4044	9
13	Trece	Conductor Mecánico	4103	17
35	Treinta y cinco	Conductor Mecánico	4103	15
9	Nueve	Conductor Mecánico	4103	13
1	Uno	Conductor Mecánico	4103	11

Artículo 4°. El Director General del ICBF, mediante resolución distribuirá los empleos de la planta global de que trata el presente decreto y ubicará al personal teniendo en cuenta la estructura, los procesos, los planes, los programas y las necesidades de la Entidad.

Artículo 5°. A los empleados cuyos cargos se suprimen en el presente decreto se les garantizarán los derechos y garantías laborales, en los términos previstos en la normativa vigente.

Artículo 6°. Los empleos que se crean en el presente decreto deberán proveerse siguiendo el procedimiento señalado en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen adiciónen, sustituyan o reglamenten.

Artículo 7°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto número 2138 de 2016, y el Decreto número 3265 de 2002 modificado por los Decretos números 1020 de 2003, 1359 de 2006, 1853 de 2007, 423 de 2008, 4482 de 2009, 118 de 2010, 988 de 2012 y 1928 de 2013 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 4 de septiembre de 2017.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santamaría.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

Liliana Caballero Durán.

El Director del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social,

Nemesio Raúl Roys Garzón.

SUPERINTENDENCIAS

Superintendencia de Notariado y Registro

RESOLUCIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 9408 DE 2017

(septiembre 1°)

por la cual se unifica el horario de trabajo y atención al público en las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del país.

El Director Técnico de Registro, en ejercicio de la función conferida por el Decreto número 2723 del 29 de diciembre de 2014, y las delegadas mediante Resolución número 4815 de 4 de mayo de 2015 y,

CONSIDERANDO QUE:

La Superintendencia de Notariado y Registro mediante las Resoluciones que se citan a continuación, autorizó el cambio de horario en dieciocho (18) Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del País, para que se prestara el servicio público registral los días sábados.

- Resolución número 4493 de 2009: Oficina de Registro de Aguadas
- Resolución número 4495 de 2009: Oficina de Registro de Manzanaras
- Resolución número 0922 de 2009: Oficina de Registro de Neira
- Resolución número 4491 de 2009: Oficina de Registro de Riosucio
- Resolución número 4492 de 2009: Oficina de Registro de Salamina
- Resolución número 5308 de 2009: Oficina de Registro de Caloto
- Resolución número 5309 de 2009: Oficina de Registro de Patía el Bordo
- Resolución número 5310 de 2009: Oficina de Registro de Santander de Quilichao
- Resolución número 8029 de 2009: Oficina de Registro de Pacho
- Resolución número 10378 de 2009: Oficina de Registro de La Unión
- Resolución número 10602 de 2009: Oficina de Registro de Apia
- Resolución número 10621 de 2009: Oficina de Registro de Fresno
- Resolución número 10605 de 2009: Oficina de Registro de Santuario
- Resolución número 1040 de 2009: Oficina de Registro de Málaga
- Resolución número 3132 de 2009: Oficina de Registro de San Andrés
- Resolución número 12007 de 2014: Oficina de Registro de Pensilvania
- Resolución número 4477 de 2014: Oficina de Registro de Guaduas
- Resolución número 2694 de 2014: Oficina de Registro de Cáchira.

Que en las demás Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del País, se manejan distintos horarios tanto para la prestación del servicio como para la atención al público en general, los cuales oscilan entre las 7:00 a. m. y las 6:30 p. m., de lunes a viernes.

Que la Superintendencia de Notariado y Registro realizó visitas aleatorias y consultas estadísticas, con el fin de establecer la real necesidad de que algunas Oficinas de Registro presten el servicio en horarios especiales, y pudo concluir que tanto los indicadores de radicación de documentos como la concurrencia de usuarios los días sábados es muy baja.

Así mismo, se pudo establecer que los distintos horarios de atención al público que manejan las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos crea confusión al público en general, y crea desorganización frente a trámites y procedimientos dentro de la Entidad.

Que el nivel central de la Superintendencia de Notariado y Registro tiene como jornada laboral un horario de lunes a viernes de 8 a. m. a 5 p. m., en el cual presta soporte misional, técnico y administrativo a las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, y con la multiplicidad de horarios que se manejan estas dependencias se genera desarticulación institucional, lo cual impacta directamente la prestación del servicio.

Que los principios de la gestión administrativa están basados en la planeación, organización, dirección y control de las Entidades, por lo que la Superintendencia de Notariado y Registro considera conveniente para la adecuada prestación del Servicio Público Registral, unificar el horario de trabajo y de atención al usuario de los servidores públicos de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del País.

Que el Decreto-ley número 1042 de 1978, en su artículo 33, enuncia:

“Artículo 33. De la jornada de trabajo. La asignación mensual fijada en las escalas de remuneración a que se refiere el presente decreto, corresponde a jornadas de cuarenta y cuatro horas semanales (...).

La Ley 1437 de 2011, en su artículo 7° numerales 2 y 3 manifiesta.

Artículo 7°. Deberes de las autoridades en la atención al público. Las autoridades tendrán, frente a las personas que ante ellas acudan y en relación con los asuntos que tramiten, los siguientes deberes.

(...)

2. Garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio.
3. Atender a todas las personas que hubieran ingresado a sus oficinas dentro del horario normal de atención (...).

En consecuencia este Despacho,

RESUELVE:

Artículo 1°. Unifíquese el horario de trabajo y de atención al usuario en todas las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos del país, a partir del 12 de septiembre de 2017 el cual quedará de la siguiente manera:

- **Horario de Trabajo: De lunes a viernes en jornada continua de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., incluida una hora de almuerzo.**
- **Horario de atención al Público: De 8:00 a. m. a 4:00 p. m. en jornada continua.**